DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO



REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHIPIONA REFERIDA AL SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona Delegación mpal. de Medio Ambiente



ÍNDICE

1.	ENC/	ARGO Y DATOS BASICOS	
 2.		TIFICACIÓN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO	
2. 3.		ETIVOS DE LA REVISIÓN PARCIAL	
۶. 4.		ANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL P	
4.	PARA	A EL SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE. ALTE	RNATIVAS
	RAZO	ONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES	10
	4.2	ÁMBITO DE ACTUACIÓNALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL PARA EL ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALMEN	S.N.U. Y EL S.U 11
5.	DESA	ARROLLO PREVISIBLE DE LA REVISIÓN PARCIAL	19
6.	POTE EL C	ENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES, TOMANDO EN AMBIO CLIMÁTICO	CONSIDERACIÓN
	6.1 6.2 6.3 6.4 6.5 6.6 6.7 6.8	RIESGOS DE ORIGEN ANTRÓPICO	24
/. 8.	LA II	NCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTOR	IALES Y
		RITORIALES CONCURRENTES	
	8.1 8.1.1 8.1.2	DE JANEIRO (1.992)	EL DESARROLLO, RÍO 37
	8.1.3	SOSTENIBLE, JOHANNESBURGO (2.002)	39
	<i>8.1.4</i> 8.2	CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE (FLORENCIA, 2.00 PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	8.2.1		ENIBILIDAD (AALBORG)
	8.2.2	ESTRATEGIA TERRITORIAL EUROPEA (POSTDAM, 1.99	99) 41
	8.2.3	CONSTITUCIÓN EUROPEA (2.004)	





	8.2.4	SÉPTIMO PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E.) EN MATER	IΑ
) AMBIENTE (2.013- 2.020)	
8.	.3 PLAN	IES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	44
	8.3.1	ESTRATEGIA ESPAÑOLA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE D	ÞΕ
		LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (1.999)	
	8.3.2	ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (E.E.D.S.) (2.007)	
	8.3.3	ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA LIMPIA 2.007-	
		2.012-2.020	
	8.3.4	PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (P.N.A.C.C.)	
	8.3.5	ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CALIDAD DEL AIRE (2.007)	
	8.3.6	PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS 2.014-2.020	
	<i>8.3.7</i>	PLAN NACIONAL DE REUTILIZAÇIÓN	
8.	.4 PLAN	IES Y PROGRAMAS DE ANDALUCÍA	51
	8.4.1	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (P.O.Ț.A.)	
	8.4.2	PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA	
	8.4.3	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA NOROESTE DE CÁD	ΙZ
			54
	8.4.4	ESTRATEGIA ANDALUZA DE SOSTENIBILIDAD URBANA	
	8.4.5	PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	
		DE ANDALUCÍA 2.010-2.019	55
		PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE	
		ANDALUCÍA 2.010-2.020	57
	8.4.7	ESTRATEGIA ANDALUZA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	
	8.4.8	ESTRATEGIA DE PAISAJE DE ANDALUCÍA	
	8.4.9	ESTRATEGIA ANDALUZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2.020	59

1. ENCARGO Y DATOS BÁSICOS

Se redacta el presente Documento Inicial Estratégico o D.I.E., por encargo del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, D. José Luis Mellado Romero, mediante Providencia de fecha 02 de agosto de 2.019, como consecuencia de la redacción, por parte del Departamento de Planeamiento de la oficina municipal de Urbanismo, del Documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística, en adelante P.G.O.U., referida al Suelo Urbanizable y No Urbanizable.

Datos básicos del D.I.E. de la Revisión Parcial del P.G.O.U.:

Título de la Revisión Parcial del P.G.O.U.: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona referida a Suelo Urbanizable y No Urbanizable.

Promotor: Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Técnico redactor del D.I.E.: **Manuel González Caro** - Biólogo Mpal. y Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Manuel González Caro



2. JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Según se manifiesta en el documento Memoria de la Revisión Parcial del P.G.O.U. referida al Suelo No Urbanizable o S.N.U. y al Suelo Urbanizable o S.U., la revisión parcial que nos ocupa se realiza fundamentalmente para adaptar el P.G.O.U. de Chipiona al Plan de Ordenación del Territorio Andaluz (P.O.T.A.) y al Plan de Ordenación del territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (P.O.T.C.N.).

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y el artículo 1, apartado 22 de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre , de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal establece, en su texto consolidado de fecha 15 de octubre de 2.018, en su TÍTULO III, Capítulo II, Sección 4ª, artículo 40.2a, que los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En el caso del P.G.O.U. de Chipiona, es el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, como promotor y órgano sustantivo de la iniciativa, quien deberá presentar ante el Órgano ambiental la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Dicha solicitud ha de acompañarse por el Borrador de la Revisión Parcial y del Documento Inicial Estratégico, de conformidad con lo establecido en la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, , modificada por el Decreto-Ley 3/2015 y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre , de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Este Documento Inicial Estratégico, de acuerdo con el artículo 38.1 de la citada Ley autonómica, con sus posteriores modificaciones, deberá contener los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales.
- La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Así, contextualizaremos los diversos aspectos exigidos:

1. OBJETIVOS DE LA REVISIÓN PARCIAL. Se describirán los objetivos concretos de la planificación propuesta, tanto ambientales como sectoriales. Se incluirá una justificación sobre la necesidad del Plan, señalando la normativa por la que se promueve y desarrolla.



- 2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. Se detallará el ámbito de actuación de la Revisión Parcial, definiendo a su vez el contenido del mismo en su conjunto y, en su caso, las posibles alternativas a la Revisión Parcial.
- 3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA REVISIÓN PARCIAL. Trata de dar una visión completa de las fases de la tramitación para la aprobación de la Revisión Parcial. Así mismo, se incluirá una previsión temporal para el desarrollo de las acciones que conforman la Revisión Parcial.
- 4. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES. Se analizarán las posibles afecciones ambientales que pudiera generar la Revisión Parcial sobre el Medio Ambiente, con un nivel de definición de Documento Inicial.
- 5. LA INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO. Según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- 6. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES. Se considerarán las posibles repercusiones que pueda tener la Revisión Parcial en relación a planes territoriales y planes sectoriales.

Por tanto, con la redacción del presente Documento Inicial Estratégico se pretende dar cumplida respesta a la normativa de aplicación, valorando, a su vez, los efectos directos e indirectos de la Revisión Parcial que nos ocupa sobre la población humana, los componentes bioticos y abióticos, el medio perceptual y el medio socioeconómico, teniendo en cuenta su posible incidencia sobre el cambio climático, todo ello desde un punto de vista inicial, ya que aún no sería posible valorar exhaustivamente los posibles impactos ambientales que pudieran generarse como consecuencia de la Revisión Parcial que nos ocupa para establecer establecer las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que correspondieran en cada caso, dado que aún no han sido concretadas todas y cada una de las actuaciones urbanísticas que propondrá la Revisión Puntual, ya que está en fase de borrador.

3. OBJETIVOS DE LA REVISIÓN PARCIAL

Atendiendo al conjunto general del contenido expuesto en la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona referida a Suelo Urbanizable y No Urbanizable, los objetivos generales deberán ir encaminados hacia el cumplimiento de los objetivos y determinaciones de la diversa normativa sectorial que sea de aplicación, destacando entre otros enfoques los siguientes:

- Apertura de nuevas vías hacia el progreso y la modernización de las estructuras físicas y económicas de todo el territorio de Chipiona, sentando las bases para la protección, optimización y aprovechamiento de sus recursos y zonas naturales.
- Actualización de la realidad urbano-territorial-social existente, buscando la coherencia con la realidad urbana y territorial y las necesidades del municipio.
- Proteger tanto los elementos que pueden generar diversificación paisajística como el Monte Público, Vías Pecuarias, la Vía Verde, el Cordón Dunar y las Playas entre otros, como los que forman parte de la identidad cultural del municipio como el Santuario de Nuestra Señora de Regla y el Faro.
- Poner en valor los recursos culturales, naturales y paisajísticos del municipio de Chipiona desde planteamientos de sostenibilidad, de



aumento de la calidad de vida de la población y de la búsqueda de la diversificación de la estructura económica.

- Cumplimiento de la normativa de referencia.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE CHIPIONA PARA EL SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE. ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El término mpal. de Chipiona es un municipio enclavado en la provincia de Cádiz, en la comunidad autónoma de Andalucía.

Según el S.I.M.A., en el año 2.018 contaba con una población de 19.068 habitantes, la cual se incrementa notablemente en el periodo estival, ya que Chipiona es un municipio con una elevada estacionalidad.

La extensión superficial del término municipal es de 32,95 km² y se encuentra situada en la costa atlántica, concretamente en la costa noroeste de la Província de Cádiz, a una altitud de 6 metros sobre el nivel del mar.

Su economía se fundamenta esencialmente en el sector terciario (vinculados al turismo) y en el sector primario (agricultura, pesca y, en menor medida, la ganadería).

Se muestran a continuación los datos geográficos del término municipal de Chipiona, tomando como punto de referencia el vértice geodésico existente en el municipio.



Municipio	Chipiona
Plufficipio	Сприпа
Comarca	Costa Noroeste de Cádiz
Provincia	Cádiz
CC.AA	Andalucía
Coordenadas X U.T.M. Huso 29, ETRS89	728383,680 m
Coordenadas Y U.T.M. Huso 29, ETRS89	4068849,407 m
Hoja del M.T.N. 1:50000	1047

4.2 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL PARA EL S.N.U. Y EL S.U.

El ámbito de actuación que abarca la Revisión Parcial del P.G.O.U. del término mpal. de Chipiona corresponde al suelo clasificado como Suelo Urbanizable (S.U.) y Suelo No urbanizable (S.N.U.) por el planeamiento vigente.

Así mismo, con mayor concreción de términos, la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona que nos ocupa fija su ámbito en:

- Título I. Disposiciones Generales
 - Capítulo III: Revisión Modificación. Artículos 14 y 15.
- Título IV: Normas generales de los usos. Artículos 95 y 99.





- Título VI: Red Viaria en suelo no urbanizable. Artículos 205 y 206.
- Título VIII. Normas particulares para el suelo no urbanizable, que comprende de los artículos 223 a 245 que se componen en tres capítulos:
 - Capítulo I: Disposiciones Generales.
 - Capítulo II: Régimen General Del Suelo No Urbanizable.
 - Capítulo III: Régimen Particular Del Suelo No Urbanizable.
- Título IX. Normas particulares para el Suelo Urbanizable, que comprende de los artículos 246 a 275 y se compone de cuatro capítulos:
 - Capítulo I: Suelo Urbanizable Ordenado.
 - Capítulo II: Suelo Urbanizable Sectorizado.
 - Capítulo III: Suelo Urbanizable No Sectorizado.
 - Capítulo IV: Condiciones específicas para el desarrollo de las urbanizaciones de iniciativa privada en Suelo Urbanizable.
- Anexo normativo. Se revisan las fichas de los sectores urbanizables.
 Sectores 1 a 12, que se convierten en 17 Sectores.

Así, en resumen, son pretensiones de esta Revisión:

1. Revisar algunas normas generales de usos.



- 2. Regular la Red Viaria en Suelo No Urbanizable introduciendo normas de integración paisajística.
- 3. Adaptación al Plan de Ordenación del Territorio de andalucía (P.O.T.A.).
- 4. Adaptación al Plan de Ordenación de la Costa Noroeste de Cádiz.
- 5. Revisar la clasificación del suelo no urbanizable y su régimen jurídico.
- 6. Revisar la clasificación del suelo no urbanizable y su régimen jurídico.

Por último, los documentos contenidos en la presente Revisión Parcial se enumeran a continuación:

- Memoria.
- Tomo 2.- Fichas SIPAG.
- Tomo 4.- Asentamiento Hijuela Ana Flores.
- Tomo 5-A.- Asentamiento La Mosca. Manazanas A-C.
- Tomo 5-B.- Asentamiento La Mosca. Manazanas D-E y viales.
- Tomo 6.- Asentamiento La Grajuela.
- Documento de revisión.



4.3 ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES

La Revisión Parcial del P.G.O.U. de Chipiona referida al Suelo Urbanizable y No Urbanizable que nos ocupa no contempla en su contenido alternativa alguna.

Es por lo que se establecerá, para el cumplimiento de las exigencias contenidas en la normativa de referencia, una Alternativa 0 consistente en la no consecución de la Revisión parcial, de tal manera que se plantean en inicio dos:

- Alternativa 0: Mantener el P.G.O.U. de Chipiona, para el Suelo Urbanizable y el Suelo No Urbanizable en los términos ya aprobados y existentes.
- Alternativa 1. Proceder a la aprobación de la Revisión Parcial del P.G.O.U. de Chipiona referida a Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Así pues, nos centraremos en la Alternativa 0 planteada.

Alternativa 0:

En caso de no aplicarse las determinaciones establecidas en la Revisión propuesta, se mantendría vigente cuantas determinaciones se encuentran establecidas en el P.G.O.U. actualmente en vigor del término municipal de



Chipiona.

La elección de la Alternativa 0 implicaría, a priori, entre otros, los siguientes problemas:

- 1. Inadaptación al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: El artículo 3 del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, establece la obligación de adaptar el planeamiento urbanístico general a las determinaciones establecidas en el P.O.T.A. a los criterios para su desarrollo, con los requisitos y en los plazos que en este artículo se especifican.
- 2. Inadaptación al Plan de Ordenación de la Costa Noroeste de Cádiz: La adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz, tiene entre sus objetivos los que se establecen en su memoria de ordenación:
 - Integración ordenada de la Costa Noroeste en el sistema urbano de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera y mejorar su articulación interna.
 - Reforzar y articular el espacio turístico.
 - Ordenar territorialmente el complejo productivo de la agricultura y compatibilizarlo con el desarrollo urbano-turístico.





Poner en valor los espacios marismeños y proteger el litoral.

Y todo ello con especial referencia a la compatibilización de la agricultura con el desarrollo urbano turístico, estableciendo normas para edificaciones que con destino a alojamiento o restauración se instalen en estos suelos, para que se asigne el correcto funcionamiento de ambas actividades, que por un lado será de potenciación del sector turístico, incrementando la presencia de alojamientos reglados y de las actividades recreativas complementarias, y de otro la apuesta por la valoración del patrimonio territorial, natural, ambiental paisajístico y cultural.

- 3. Inadaptación al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía: el artículo 5 del Plan Especial de Protección del Corredor Litoral de Andalucía dice:
- I. El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía es vinculante para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico, que deberán ajustarse a sus determinaciones.
- II. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional aprobados permanecerán vigentes en el ámbito del Plan siempre que no contradigan las establecidas por este, y prevalecerán en los casos que resulten más restrictivas que las derivadas del régimen de protección establecido por este Plan.

- III. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan tienen el carácter de Normas (N), Directrices (D) y Recomendaciones (R), indicándose con estas iniciales el rango normativo que corresponda a cada artículo.
- IV. Las Normas son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas así como para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables.
 - V. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los Órganos de las Administraciones Públicas a las que corresponda su desarrollo y aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines.
- VI. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos y determinaciones del Plan.
- VII. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes de ordenación del territorio, las de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y las de los instrumentos de planeamiento urbanístico general.

Así mismo, el artículo 12 del citado Plan Especial del Corredor Litoral, en su



punto 1, establece lo siguiente:

- "Los instrumentos de planeamiento general preservarán estos espacios de la urbanización mediante su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección, o su destino a sistema de espacios libres y establecerán las medidas necesarias para el mantenimiento de las condiciones paisajísticas y de los usos forestales o agrícolas de acuerdo con las determinaciones establecidas en este Plan."
- 4. Inadecuación a la realidad social del municipio de Chipiona.





5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA REVISIÓN PARCIAL

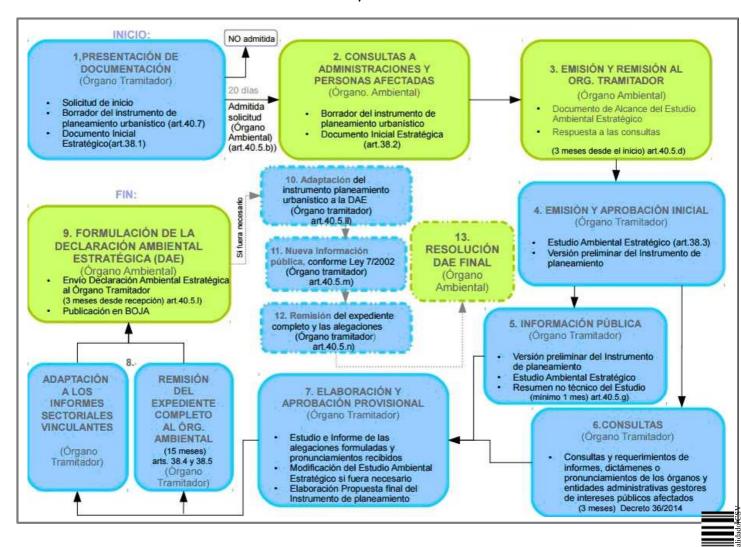
El desarrollo previsible de la Revisión Parcial del P.G.O.U. de Chipiona para el Suelo Urbanizable y el Suelo No Urbanizable estará supeditado, en primera instancia, al propio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria y el procedimiento urbanístico regulado por la propia Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así, de acuerdo con lo establecido en La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y el artículo 1, apartado 22 de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal establece, en su texto consolidado de fecha 15 de octubre de 2.018, en su TÍTULO III, Capítulo II, Sección 4ª, artículo 40.2a, la Revión Parcial que nos ocupa se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Por ello, el desarrollo previsible de la Revisión Parcial se establece en una serie de etapas que de manera esquemática y simplificada se denotan a continuación:

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA





https://sede.ay

<u>=</u>2<u>9</u>

Cod. Validación: Rjgx MDFC J Documento perteneciente a la s De igual modo, atendiendo a la programación reflejada en la Revisión Parcial, se plantean dos cuatrienios para Suelo Urbanizable Ordenado y el Suelo Urbanizable Sectorizado repartidos de la siguiente manera:

SUELO URBANIZABLE ORDENADO

I. RESIDENCIAL:

1^{er} CUATRIENIO

SECTOR	SUPERFICIE	VIVIENDAS	APROV.	SISTEMA
12-VAQUERAS	65.488	323	0,495	COMPENSACIÓN
13 - ASENTAMIENTO HIJUELA A. FLORES	24.730,7	100	0,45	COMPENSACIÓN
14 - ASENTAMIENTO LA MOSCA	95.505,9	133	0,45	COMPENSACIÓN
15 - ASENTAMIENTO LA GRAJUELA	127.942,7	178	0,45	COMPENSACIÓN

II. INDUSTRIAL:

2º CUATRIENIO

SECTOR	SUPERFICIE	S.G.	APROV. TIPO	SISTEMA
17 - PAGO LLANO	771.205	157.570	613.635	COMPENSACIÓN

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

I. TURISMO

1er CUATRIENIO

SECTOR	SUPERFICIE	S.G.	HOTELES	VIVIENDAS	SISTEMA
1 - TRES PIEDRAS	627.807	71.383	1.800	900	COMPENSACIÓN
3 -CAMARÓN	523.390	138.073,3	1.500	750	COMPENSACIÓN
16 - MECA BAJA- BALLENA	110.777	23.490	320	125	COMPENSACIÓN

II. INDUSTRIAL

1^{er} CUATRIENIO

SECTOR	SUPERFICIE	S.G.	APROV. TIPO	SISTEMA
5 - MADROÑALES	42.296,66	4.629,66	0,40	COMPENSACIÓN
6 - ESPARRAGOSA	360.137	40.602	0,40	COMPENSACIÓN

III. RESIDENCIAL

2º CUATRIENIO

SECTOR	SUPERFICIE	S.G.	VIVIENDAS	APROV.	SISTEMA
8 - ARBOLEDILLA	116.055	13.203	508	0,45	COMPENSACIÓN
10-TRAS REGLA	144.060	34.170	510	0,40	COMPENSACIÓN



SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

I. RESIDENCIAL

SECTOR	SUPERFICIE	S.G.	VIVIENDAS	APROV.	SISTEMA
2 - MECA BAJA	631.124,5	98.940,2	1.525	0,24	COMPENSACIÓN
7- POZO ROMERO	92.757,4	6.975	393	0,45	COMPENSACIÓN

II. TURÍSTICO

SECTOR	SUPERFICIE	S.G.	VIVIENDAS	APROV.	SISTEMA
9 - MAJADALES	935.392,7	151.226			COMPENSACIÓN
11 -VALDECONEJOS	387.383	71.254	620	927	COMPENSACIÓN

Por último, aquellas determinaciones con caracter normativo que aparecen en la Revisión Parcial entrarían en vigor tras la aprobación definitiva del documento.

6. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

En el presente apartado se tomarán en consideración los diversos impactos ambientales que de manera potencial y a falta de realizar un estudio exhaustivo de la Revisión Parcial final que nos ocupa, en el Estudio Ambiental Estratégico, se han detectado, dentro del contexto referido y

haciendo referencia a los componentes bióticos, abióticos, perceptuales, socioeconómicos y relacionados con el cambio climático, así como a los riesgos ambientales que pudieran aflorar como consecuencia del desarrollo de la Revisión.

6.1 RIESGOS DE ORIGEN ANTRÓPICO

- Residuos: En este apartado se engloban aquellos riesgos derivados del vertido de residuos, con especial atención a los vertidos líquidos, R.S.U. y R.C.D., fundamentalmente ocasionados por la carga de uso del espacio. La Revisión Parcial del P.G.O.U. refleja, por ejemplo, la intención de implantar nuevos usos del territorio, pudiéndose generar una posible acumulación de residuos, fundamentalmente residuos asimilables a urbano.
- <u>Vulnerabilidad por el uso indebido de los espacios</u>: En este aspecto, es importante reseñar que la Revisión Parcial del P.G.O.U. pretende una ordenación del espacio, delimitando las áreas ambientalmente protegidas y conservadas, así como del resto de los espacios. No obstante, un exceso en la carga de uso podría provocar un uso indebido del territorio.
- Riesgo de incendios: En este apartado caben destacar los riesgos de incendio, independientemente de que la casuística sea antrópica o natural. En su conjunto, el ámbito de actuación se caracteriza por estar vegetado en muchas áreas, con lo que el riesgo de incendio es inherente al espacio.

- Sobreexplotación de recursos naturales: Destacamos el exceso de carga de uso de los recursos naturales que incrementarían el riesgo de sobreexplotación de los mismos.
- Perdida de suelo: A este respecto cabe destacar la perdida de suelo por actividades no autorizadas y fuera de ordenación sobre el territorio, entre otros.

6.2 RIESGOS NATURALES

- Riesgo de inundaciones: En este apartado se analizan los riesgos de inundación, derivados principalmente por la presencia de pequeños cauces abiertos que recogen aguas pluviales, de escorrentías y por la capa freática. El ámbito de actuación puede ser descrito como un área inundable en muchos puntos de la localidad si confluyen ciertas condiciones de pluviometría elevada, grandes mareas y colmatación de acuíferos.
- Riesgos sobre la fauna y la flora: Al respecto de este apartado, no se contempla una riesgo notorio sobre la fauna y la flora como consecuencia de la Revisión Parcial del P.G.O.U., pero dado que podría incrementarse la carga de uso del territorio y existiendo la posibilidad de usos nuevos, podrían generarse ciertas interferencias sobre la fauna y la flora que deberían tenerse en cuenta, como pudieran ser la pérdida de masa vegetal y actividades molestas para la fauna entre otros.

 Riesgo de pérdida del paisaje: A este respecto, que duda cabe que cualquier actuación sobre el territorio de un término municipal puede alterar en mayor o menor medida el paisaje.

6.3 IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL SUELO

El principal impacto potencial apreciable será la perdida de suelo, sobre todo en el desarrollo de la Revisión Parcial. Sobre el suelo repercuten las acciones que tendrán lugar durante la fase de obras del desarrollo de las actuaciones propuestas en la Revisión Parcial y que serán previsiblemente permanentes e irreversibles alguna de ellas, tales como movimiento de tierras, ocupación del suelo, compactación, etc.

6.4 IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LAS AGUAS

En este aspecto se prevén diversas afecciones potenciales sobre las distintas tipologías de aguas.

Se prevé un aumento en el consumo de agua potable. Este impacto aparecería ligado al aumento de la población, lo que conlleva a su vez el aumento de las aguas residuales que deben ser depuradas.

De igual manera, la calidad de las aguas puede verse afectada durante las actuaciones que implica el desarrollo de la Revisión Parcial, especialmente en el caso de las que se den en las proximidades de cauces.

Estas afecciones pueden deberse al aumento de sólidos en suspensión y

vertidos, que producen efectos nocivos sobre las características físicoquímicas del agua, sobre la flora, la fauna y por extensión sobre el medio ambiente.

Los acuíferos también pueden verse afectados como consecuencia de la actividad desarrolladora de la Revisión Parcial por sobreexplotación y/o contaminación, aunque no es esperable.

6.5 IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE (ATMÓSFERA)

Las afecciones potenciales sobre la calidad del aire vendrán definidas fundamentalmente por la contaminación acústica, lumínica, las emisiones gaseosas y las partículas en suspensión.

Gran parte de estos impactos serán temporales, aflorando sólo en la fase de desarrollo de la Revisión Parcial.

Para todo ello, se deberán de tomar las medidas preventivas y correctoras que hagan compatible el desarrollo de la Revisión Parcial del P.G.O.U. con el medio ambiente y el entorno en su conjunto.

6.6 IMPACTOS AMBIENTALES SOBRE LA FLORA

Como ya hemos mencionado anteriormente, la ocupación y transformación del suelo implica la pérdida de la vegetación natural preexistente. No





obstante cabe mencionar que la vegetación preexistente es de poca entidad, salvo en espacios sensibles y que conforman espacios naturales que se deben preservar de manera inexcusable como son el Pinar y el Cordón Dunar, entre otros.

En este apartado resulta interesante remarcar la existencia en la localidad de diversas especies vegetales de interés biológico, prestando especial atención al *Taraxacum gaditanum*, especie endémica del municipio que se encuentra en peligro de extinción.

6.7 IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA FAUNA

Los potenciales impactos que la Revisión Parcial pudiera ocasionar sobre la fauna responden sobre todo a la posible perdida por muerte, desplazamiento o captura de ejemplares de diversas especies animales, así como a la modificación y fragmentación de sus hábitats, aunque en este sentido no encontramos a priori espacios especialmente sensibles, salvo aquellos con un alto valor natural como el Cordón dunar y el Pinar, entre otros.

Se ha observado igualmente en el documento que nos ocupa, que se plantea la posibilidad de crear un paseo marítimo por la zona de Montijo. En este sentido cabe reseñar que en dicha localización existen poblaciones de camaleones comunes (Chamaeleo chamaeleon) que pudieran verse afectadas, de manera que será una cuestión que deberá ser estudiada y valorada con mayor profundidad, definición y concreción en el Estudio

Ambiental Estratégico.

Por último y por extensión, remarcar la existencia en la localidad de diversas especies animales de interés biológico, prestando especial atención a las poblaciones, como se ha indicado en el parrafo que antecede a este, de camaleones comunes (*Chamaeleo chamaeleon*).

6.8 IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y VÍAS PECUARIAS

No existen en el término municipal de Chipiona ningún Espacio Natural Protegido como pudiera ser Parque Natural, Reserva Natural, etc., si bien existen áreas sumamente sensibles dignas de mención y que debieran preservarse por ser espacios de un valor ambiental notable. Entre ellas podemos destacar El Pinar, El Cordón Dunar, las Playas, Los Corrales, etc.

Respecto a las Vías Pecuarias no se esperan afecciones, siendo vienes protegidos igualmene por su legislación sectorial.

6.9 IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL PAISAJE

El término municipal de Chipiona se caracteriza por poseer un paisaje inmerso en la tipología costero-agrícola.

Como hemos indicado anteriormente, cualquier actuación sobre el territorio de un término municipal puede alterar en mayor o menor medida el paisaje



aunque no se esperan impactos severos sobre el mismo al estar en la actualidad fuertemente antropizados en su conjunto, salvo reductos como el Cordón Dunar, las Playas y el Pinar, entre otros.

Por ello, habrá que poner especial interés en la protección y conservación de estos espacios con alto valor medioambiental.

6.10 IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El término municipal de Chipiona no presenta un elevado número de recursos culturales dada la entidad pequeña del municipio, pero sí posee recursos culturales dispersos como son el Faro, El Santuario de Regla y El Castillo, entre otros.

No obstante, la Revisión Parcial hace referencia al Suelo Urbanizable y No Urbanizable y en este sentido no se contempla afección sobre ese tipo de recursos.

En cualquier caso, los posibles hallazgos arqueológicos que pudieran surgir estarán al cumplimiento de las determinaciones legislativas que sean de aplicación.

Al respecto de la población, se espera un impacto positivo, ya que se busca un ordenamiento más acorde con la realidad social y poblacional de la localidad de Chipiona, mejorando la calidad de vida de estos, tendiendo a un ordenamiento del territorio consecuente, sostenible y compatible con los



valores ambientales y naturales de la localidad.

Del mismo modo, muchas de las actuaciones tendrán una repercusión directa sobre la creación de empleo.

7. LA INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Es en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en su artículo 19, donde se indican los Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental.

Así, las actividades de planificación autonómica y local relativas a las áreas estratégicas para la adaptación al cambio climático establecidas en el artículo 11 tendrán, a efectos de dicha Ley, la consideración de planes con incidencia en materia de cambio climático, encontrándose en dicho artículo, en su punto 2.f) el Urbanismo y la Ordenación del Territorio.

En este sentido, los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático y transición energética, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación o por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.



- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

A todo esto, y centrándonos en el municipio de Chipiona, es destacable mencionar que este se encuentra incluido dentro de la Red Española de Ciudades por el Clima desde 2.005, cuenta con Plan de Movilidad Urbana Sostenible, se encuentra incluido en la Agenda 21 de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz y se encuentra adherido, a su vez, a la carta de Aalborg y la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía desde el 2.002, cuenta con diversos carriles bicis y una Vía Verde por cuyo trazado esta prohibido el trafico de vehículos a motor, dando todo ello una visión del compromiso de la localidad contra el cambio climático.

No obstante, toda alteración del entorno conlleva un efecto en mayor o menor medida sobre si. Por ello, pasamos a enumerar posibles impactos sobre el clima, aunque, dada la entidad de la Revisión Parcial, no son esperables a falta de su estudio en profundidad y de la inclusión en la Revisión Parcial de los preceptos que se encuentran incluidos en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y que se han indicado anteriormente.

- 1. La presencia/ausencia de vegetación tiene un claro efecto tamponador sobre el clima (islas de calor) y este sería, a priori, uno de los mayores factores que podrían incidir sobre el cambio climático. No obstante la posible pérdida de vegetación que pudiera suceder como consecuencia del desarrollo de la Revisión Parcial no debiera ser significativa desde el punto de vista de una posible afección al clima.
- 2. Emisión de gases de efecto invernadero, como consecuencia de la generación de una movilidad urbana motorizada.
- Antropización del suelo, debido igualmente al crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada o un modelo agrario intensivo al servicio del sistema urbano.
- 4. Destrucción de ecosistemas y pérdida de biodiversidad, como consecuencia de un crecimiento igualmente basado en la movilidad motorizada, en pautas de sobreconsumo y modelos industriales y agrarios intensivos.

5. El aumento del consumo de energía como consecuencia de las nuevas determinaciones incluidas en la Revisión del Plan.

8. LA INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona se modificó con carácter general en el año 2.005, siendo su Texto Refundido aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio adoptada con fecha 21 de julio de 2.005, publicada en el B.O.P. Nº 223 de 26 de septiembre de 2.005, siendo publicadas sus normas urbanísticas en el B.O.P. Nº 198 de 27 de agosto de 2.005, y adaptado a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz en sesión el 31 de Julio de 2.008, publicada en el B.O.J.A. Nº 255 de 24 de Diciembre de 2.008.

Tras ello, el suelo urbanizable ni se ha modificado, ni revisado.

Por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 10 de julio de 2.012, BOJA Nº 205 de 19/10/2012, se aprobó definitivamente la Modificación del P.G.O.U. referida al Suelo No Urbanizable, si bien esta modificación no afectó a la clasificación de los suelos ni a su calificación.

El Decreto 95/2011, de 19 de abril, aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz, publicado en el BOJA nº 97 de 19 de mayo de 2.011, cuyo ámbito comprende íntegramente los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.



El Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, en su artículo 3 establece la obligatoriedad de adaptar el planeamiento urbanístico a las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

8.1 ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

8.1.1 <u>DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, RÍO DE JANEIRO (1.992)</u>

- Objetivos que se derivan de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro (1.992):
 - El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y a las necesidades ambientales de las generaciones presentes y futuras.
 - Los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
 - Con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no puede considerarse en forma aislada.





- Con el fin de proteger el medio ambiente, se debe aplicar el principio de precaución.
- Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, se deben reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles.
- El que contamina, paga (por extensión atenuar los impactos).

8.1.2 CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (1.993)

- Objetivos que se derivan del Convenio sobre Diversidad Biológica (1.993):
 - Conservación y uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica.
 - Fomentar la eficiencia energética.
 - Adoptar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero.

8.1.3 <u>RESOLUCIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE, JOHANNESBURGO (2.002)</u>

- Objetivos que se derivan de la Resolución de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (2.002):
 - Lograr un equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente como pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente.

8.1.4 CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE (FLORENCIA, 2.000)

- Objetivos que se derivan del Convenio Europeo del Paisaje (Florencia,
 2.000):
 - Proteger, gestionar y ordenar el paisaje.
 - Identificar y calificar los paisajes en todo el territorio.
 - Integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística.



8.2 PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA

8.2.1 CARTA DE LAS CIUDADES EUROPEAS HACIA LA SOSTENIBILIDAD (AALBORG, 1.994)

- Objetivos que se derivan de la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Aalborg, 1.994):
 - Invertir en la conservación del capital natural existente (reservas de aguas subterráneas, suelo, hábitats de especies raras).
 - Fomentar el crecimiento del capital natural, reduciendo el nivel de explotación actual (por ejemplo, de las energías no renovables).
 - Aliviar la presión sobre las reservas de capital natural.
 - Garantizar una ocupación del suelo sostenible.
 - Mejorar la accesibilidad a la vez que reducir el transporte. Se debe dar prioridad a los medios de transporte respetuosos con el medio ambiente (en particular, los desplazamientos a pie, en bicicleta o mediante los transportes públicos).
 - Incrementar el rendimiento final de los productos, como edificios de alto rendimiento energético o transportes urbanos

respetuosos con el medio ambiente.

- Reducir las emisiones de combustibles fósiles y fomentar el uso de fuentes de energía renovables.
- Frenar la contaminación y prevenirla en la fuente.

8.2.2 ESTRATEGIA TERRITORIAL EUROPEA (POSTDAM, 1.999)

- Objetivos que se derivan de la Estrategia Territorial Europea (Postdam, 1.999):
 - Utilizar el potencial de las energías renovables en las zonas rurales y urbanas teniendo en cuenta las condiciones locales y regionales.
 - Reducir los efectos negativos en las zonas que sufren congestión de tráfico mediante el refuerzo de modos de transporte menos contaminantes.
 - Promover estructuras urbanas que requieran menos energía y generen menos tráfico, de una planificación integrada de los recursos, y del aumento del uso de las energías renovables, con el fin de reducir las emisiones de CO₂.
 - Proteger el suelo mediante la reducción de la erosión, la





destrucción del mismo y la utilización excesiva de los espacios abiertos.

- Mejorar el equilibrio entre el suministro y la demanda de agua,
 en particular en las zonas expuestas al riesgo de sequía.
- Conservar los paisajes que tengan un particular significado cultural, histórico, estético y ecológico.
- Recuperar los paisajes dañados por la intervención humana.

8.2.3 CONSTITUCIÓN EUROPEA (2.004)

- Objetivos que se derivan de la Constitución Europea (2.004):
 - Preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.
 - Proteger la salud de las personas
 - Utilizar los recursos naturales de forma prudente y racional
 - Promover medidas destinadas a hacer frente a los problemas del medio ambiente.



8.2.4 <u>SÉPTIMO PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E.)</u> <u>EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE (2.013- 2.020)</u>

- Objetivos que se derivan de Séptimo Programa de Acción de la Unión Europea (U.E.) en materia de Medio Ambiente (2.013- 2.020):
 - Proteger, conservar y mejorar el capital natural de la U.E.
 - Convertir a la U.E. en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva.
 - Proteger a los ciudadanos de la U.E. de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.
 - Maximizar los beneficios de la legislación medioambiental de la U.E. mejorando su aplicación.
 - Mejorar la base de conocimientos e información de la política de la U.E. respecto al medio ambiente.
 - Asegurar inversiones para las políticas climaticas y medioambientales y abordar las externalidades medioambientales de estas.
 - Intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas.



- Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la U.E.
- Reforzar la eficacia de la U.E. a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a nivel internacional.

8.3 PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

8.3.1 ESTRATEGIA ESPAÑOLA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (1.999)

- Objetivos que se derivan de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica (1.999):
 - Incorporar al proceso de planificación los principios de restauración, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
 - Evitar el deterioro ambiental como estrategia de actuación primaria.
 - Incorporar los objetivos de sostenibilidad ambiental en las etapas tempranas de la toma de decisiones.





8.3.2 <u>ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE DESARROLLO SOSTENIBLE</u> (E.E.D.S.) (2.007)

- Objetivos que se derivan de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (E.E.D.S.) (2.007):
 - Aumentar el ahorro y la eficiencia en el uso de los recursos en todos los sectores.
 - Prevenir la contaminación, reducir la generación de residuos y fomentar la reutilización y el reciclaje de estos.
 - Mejorar la calidad del aire, especialmente en zonas urbanas.
 - Optimizar energética y ambientalmente las necesidades de movilidad de las personas y los flujos de mercancías.
 - Reducir las emisiones a través de un mayor peso de las energías renovables y una mejora de la eficiencia energética en transporte y edificación.
 - Adaptar al cambio climático la planificación de los sectores económicos.
 - Conservar y gestionar los recursos naturales y ordenación del territorio.



- Asegurar la sostenibilidad ambiental y la calidad del recurso hídrico, garantizando el abastecimiento a la población y el uso productivo y sostenible del mismo.
- Frenar la pérdida de biodiversidad y del patrimonio natural, a través de la conservación, restauración y gestión adecuada, compatible con una producción ambientalmente sostenible, de los recursos naturales.
- Promover un desarrollo territorial y urbano sostenible y equilibrado, incentivando, en particular, el desarrollo sostenible en el medio rural.

8.3.3 <u>ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA LIMPIA 2.007-2.012-2.020</u>

- Objetivos que se derivan de la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (2.007-2.012-2.020):
 - Desarrollar medidas de gestión de la demanda en los ámbitos congestionados, especialmente destinadas a promover una utilización racional del vehículo privado en los ámbitos urbanos.

- Fomentar actuaciones de aumento de eficiencia energética de edificios.
- Implantar el Código Técnico de la Edificación en las edificaciones nuevas. Este Código Técnico contempla, entre otros aspectos, medidas de protección frente al ruido y medidas para el ahorro de energía.
- Elaborar una norma técnica sobre eficiencia y ahorro energético en el alumbrado público.
- Establecer sistemas de programación de temperatura interior en centros comerciales y edificios públicos, evitando pérdidas de refrigeración a través de puertas de salida.
- Establecer vías de inspección y seguimiento de las medidas de ahorro energético aplicadas en el sector terciario.
- Extender el uso de paneles solares térmicos en nuevas edificaciones, independientemente de su tamaño.



8.3.4 PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (P.N.A.C.C.)

- Objetivos que se derivan del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (P.N.A.C.C.).
 - El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) es un marco de referencia para la coordinación entre las Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España.
 - Se pretende promover procesos de participación entre todos los agentes involucrados que conduzcan a la definición de las mejores opciones de adaptación al cambio climático.
 - Se persigue la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación de los distintos sectores y/o sistemas.

8.3.5 ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CALIDAD DEL AIRE (2.007)

- Objetivos que se derivan de la Estrategia Española de Calidad del Aire (2.007):
 - Conjugar la seguridad del abastecimiento con la eficiencia, el ahorro y la diversificación de las fuentes y la promoción de las



energías renovables y menos contaminantes.

- Racionalizar la demanda y la necesidad de movilidad a la par que impulsar modos de transporte menos contaminantes.
- Reforzar los criterios ambientales, en particular los concernientes a la calidad del aire, junto a los sociales en el diseño y planificación urbanística.
- Implantar el Código Técnico de la Edificación en las edificaciones nuevas.

8.3.6 PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS 2.014-2.020

- Objetivos que se derivan del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2.014-2.020.
 - Reducción de la cantidad de residuos.
 - Reutilización y alargamiento de la vida útil de los productos.
 - Reducción del contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.
 - Reducción de los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, de los residuos generados.



8.3.7 PLAN NACIONAL DE REUTILIZACIÓN

- Objetivos que se derivan del Plan Nacional de Reutilización.
 - El objeto fundamental de este Plan es fomentar el empleo de agua reutilizada, destacando sus ventajas y estableciendo los instrumentos económicos y financieros adecuados, así como coordinar los planes autonómicos ya desarrollados en esta materia.
 - posibilidades de la reutilización directa Las están estrechamente relacionadas con los volúmenes de efluentes tratados, que a su vez dependen del número y capacidad de las estaciones depuradoras existentes, las cuales han experimentado un importante incremento en los últimos años en España, por la obligatoriedad de cumplir la Directiva Comunitaria 91/271/CEE, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y por la ejecución del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración y los consiguientes autonómicos.
 - Las actuaciones de reutilización de aguas contempladas en el P.N.R.A. que conllevan la ejecución de infraestructuras se han dividido en dos horizontes, uno a 2.015 y otro para el siguiente ciclo de planificación.

- Las nuevas actuaciones urbanísticas, en la medida de lo posible, deberán fomentar el empleo de agua reutilizada.

8.4 PLANES Y PROGRAMAS DE ANDALUCÍA

8.4.1 PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (P.O.T.A.)

- Objetivos que se derivan del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.).
 - Definir los modelos de ciudad que deben ser tenidos en cuenta por el planeamiento urbanístico y territorial, para consolidar las Redes del Sistema de Ciudades y preservar los valores ecológicos y ambientales del territorio.
 - Favorecer la aplicación de políticas públicas con especial incidencia en el medio urbano y su integración con los procesos de planificación urbanística y territorial.
 - Mejorar el balance ecológico de las ciudades con relación a los ciclos de consumo y procesamiento de recursos naturales (agua, suelo, energía y materiales).

8.4.2 PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

- Objetivos que se derivan del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.
 - Preservar de la urbanización las zonas con valores ambientales, naturales, paisajísticos, culturales, agrícolas y forestales de los espacios litorales.
 - Evitar la consolidación de nuevas barreras urbanas entre los espacios interiores y los del sistema litoral.
 - Armonizar la regulación del suelo no urbanizable en el ámbito del Plan.
 - Favorecer la biodiversidad a través de la continuidad de los espacios del interior con el litoral.
 - Propiciar el mantenimiento del litoral como recurso turístico básico evitando su consolidación con nuevos usos residenciales estacionales.

Así, de acuerdo con los objetivos señalados, en el marco de los criterios establecidos por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía para el modelo territorial del ámbito litoral, los criterios de intervención que adopta el Plan para la protección de la franja litoral



son los siguientes:

- Evitar la consolidación de nuevas barreras urbanas entre los espacios interiores y los del sistema litoral.
- Proteger los valores ambientales, naturales, culturales, agrícolas, forestales y paisajísticos de los espacios litorales.
- Favorecer la biodiversidad a través de la continuidad de los espacios del interior con los del litoral.
- Poner en valor los recursos paisajísticos.
- Propiciar el mantenimiento de la franja litoral como recurso turístico básico evitando su colonización con nuevos usos residenciales estacionales.
- Armonizar la regulación de protección del suelo no urbanizable en el ámbito del Plan.
- Favorecer la adecuada integración de los bordes urbanos de contacto con los espacios protegidos y orientar los crecimientos hacia el exterior de la franja litoral.
- Propiciar el desarrollo urbano compacto.



8.4.3 <u>PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA NOROESTE DE CÁDIZ</u>

- Objetvos que derivan del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz.
 - Tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

8.4.4 ESTRATEGIA ANDALUZA DE SOSTENIBILIDAD URBANA

- Objetivos que se derivan de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.
 - Promover el modelo de ciudad compacta, diversa, eficiente y cohesionada socialmente.
 - Uso razonable y sostenible de recursos.
 - Mejorar la calidad urbana y la calidad de vida de la ciudadanía.





- Cumplimiento de los objetivos de emisión fijados en los diferentes protocolos y acuerdos internacionales, así como en el P.A.A.C.
- Impulsar la innovación tecnológica y especialmente en procedimientos de gestión, planificación y organización de instituciones.
- Ofrecer criterios de sostenibilidad a las políticas sectoriales para incorporarlos a través de instrumentos normativos, de desarrollo o estratégicos.
- Impulsar una nueva cultura de la movilidad y accesibilidad.
- Fomentar las acciones transversales de coordinación entre todos los departamentos y administraciones.

8.4.5 PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ANDALUCÍA 2.010-2.019

- Objetivos que se derivan del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2.010-2.019.
 - Prevención en la generación de residuos.



- Aplicación del principio de jerarquía en la gestión de los residuos.
- La prevención en la generación de residuos.
- La minimización del depósito en vertedero, que pasa por priorizar la valorización material y energética, la transparencia de precios, la proximidad y la autosuficiencia, el acceso a la información y la participación ciudadana, y la mejora permanente en la gestión de los residuos no peligrosos en el territorio.
- Definición de las tecnologías de tratamiento más adecuadas para cada tipo de residuo, contemplando su viabilidad técnica y económica.
- El aprovechamiento de las diversas fracciones procedentes de los residuos mediante su valoración material o energética.
- El fomento del mercado de productos reciclados.



8.4.6 PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA 2.010-2.020

- Objetivos que se derivan del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2.010-2.020.
 - Contiene la estrategia hasta 2.020 en materia de residuos peligrosos, adaptada a las tendencias más actualizadas en relación con la prevención de su producción y con el fomento del aprovechamiento de las materias que contienen.
 - El principal objetivo es la prevención en la generación de los residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, para aquéllos que inevitablemente se produzcan, la reducción progresiva de su producción así como la garantía de que su futura gestión proporciona un servicio de calidad a la ciudadanía y a las empresas en todo el territorio bajo unos niveles de protección medioambiental y de la salud humana lo más elevados posibles.
 - El Plan define los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión.

8.4.7 ESTRATEGIA ANDALUZA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

- Objetivos que se derivan de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
 - Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático
 - Minimizar los efectos negativos de este fenómeno en Andalucía.

8.4.8 ESTRATEGIA DE PAISAJE DE ANDALUCÍA

- Objetivos que se derivan de la Estrategia de Paisaje de Andalucía.
 - Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural.
 - Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural.
 - Calficar los espacios urbanos.
 - Calificar los paisajes asociados a actividades productivas.
 - Calificar las infraestructuras de transporte, energía y



telecomunicaciones.

- Implementar instrumentos de gobernanza paisajística.
- Potenciar la sensibilización, la educación y formación en materia de paisaje.

8.4.9 ESTRATEGIA ANDALUZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2.020

- Objetivos que se derivan de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2.020.
 - Su objeto es la actualización y elaboración de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2.020, que actualizará y renovará la "Agenda 21 Andalucía".

